

Ayuntamiento de Covelo

Expediente: 1171/2025

Procedimiento: Subvenciones por concurrencia competitiva.

Nota: Traducción automática del documento en gallego

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS AL APOYO A LA NATALIDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE COVELO 2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La familia está amparada por la Constitución Española que, en su artículo 39, asegura la protección social, económica y jurídica de la misma. Asimismo, el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, prevé la delegación de la competencia para la prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades.

El descenso del índice de natalidad es un hecho generalizado en Galicia y mucho más en el rural.

El Ayuntamiento de Covelo no es ajeno a este problema y la necesidad de soluciones, ya que, son las personas el principal valor de una comunidad y las familias la base en el que se asienta nuestra sociedad.

Debido a lo citado, se decidió establecer esta medida de fomento encaminada a reactivar la natalidad. Una medida de apoyo que encuentra su fundamento en la lógica necesidad de que, siendo la natalidad un beneficio para todas las personas, es legítimo ayudar a las madres y padres a soportar las indudables cargas materiales que se ocasionan sobre todo en los primeros meses de vida de una niña o de un niño. Se trata así de remover los obstáculos que entorpecen la propia voluntad de las parejas de elegir la dimensión de su familia, de conseguir que la decisión de tener o adoptar una hija o hijo dependa únicamente de las convicciones o deseos personales, no de causas ajenas a las mismas.

Con el objetivo último de fomentar la natalidad y con el inmediato de dar una ayuda a las familias de Covelo, en la medida de los recursos de los que dispone este Ayuntamiento, se pretende ayudar a las familias que tengan hijas e hijos por nacimiento o adopción mediante la puesta en marcha de la presente convocatoria.

Al mismo tiempo se pretende fijar la población en el ayuntamiento evitando así la despoblación que vienen sufriendo.

Por todo esto, se convoca la concesión de ayudas municipales de fomento de la natalidad, en el marco jurídico definido por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real



Ayuntamiento de Covelo

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2025, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Covelo y a demás normativa de aplicación.

1.OBJETO.

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria pública por parte del Ayuntamiento de Covelo, para la tramitación y concesión de subvenciones destinadas al fomento de la natalidad en el Ayuntamiento de Covelo en el año 2025. Por lo tanto, el objeto de las presentes bases es la concesión de ayudas a familias, mediante procedimiento común en régimen de concurrencia competitiva, para sufragar parcialmente los costes derivados del nacimiento y/o adopción de las niñas y de los niños empadronados en el Ayuntamiento de Covelo.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Serán personas beneficiarias de estas ayudas las madres o padres que tengan o adopten una hija o hijo y cumplan los siguientes requisitos:

1. **Las madres y padres, deberán estar empadronados en el Ayuntamiento de Covelo y**, por lo menos una de ellas, deberá estar empadronada en el Ayuntamiento de Covelo con una antelación mínima a la fecha del parto o adopción de 9 meses. Esta situación se comprobará de oficio de los datos obrantes en el padrón de habitantes municipal.

Las niñas o niños nacidos, o adoptados, deberán inscribirse en el padrón de habitantes del Ayuntamiento de Covelo.

2. La madre, padre y las hijas y/ o hijos deberán comprometerse a seguir empadronados en el ayuntamiento, tanto ellos como sus hijas o hijos, por un período de 2 años desde el nacimiento o adopción.

3. El **empadronamiento supondrá la residencia efectiva**, por lo que tanto las personas beneficiarias como sus hijas e hijos, deberán vivir habitualmente en cualesquiera de las parroquias del concello de Covelo. Esta circunstancia podrá ser comprobada en cualquier momento por el Concello solicitando los informes que procedan.

4. Que la renta de la unidad familiar, sumada la base imponible general y la base imponible del ahorro, de la declaración del IRPF del año 2024 no supere los 45.000,00 €. En el supuesto de que esta cuantía había sido superior, la renta per cápita, entendida como la suma de las bases imponibles generales y del ahorro dividida por el número de miembros de la unidad familiar, no deberá superar los 13.500,00 €.

RENTA PER CÁPITA FAMILIAR: se calcula dividiendo la renta de la unidad familiar entre el número de personas computables.

Son personas computables de la familia:



Ayuntamiento de Covelo

- Madres, padres o tutoras o tutores legales, hijas e hijos menores de edad, hijas e hijos mayores de edad con discapacidad e hijas solteras e hijos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar.

- En el caso de divorcio o separación legal de la madre y el padre no se considerará persona computable aquella que no conviva con el hijo/la, **excepto en los casos de custodia compartida**. Será persona computable, en caso de que lo haya, lo nuevo cónyuge o pareja.

- Computarán por dos las personas de la unidad familiar (padre, madre, hija o hijo y hermanos) con una discapacidad igual o superior al 33%, o que acrediten una pensión de incapacidad permanente en los grados total, absoluta o grande invalidez.

CÁLCULO DE La RENTA FAMILIAR: se calculará según el procedimiento especificado en la Base 2.4.

En el caso de no presentar declaración se presentará un certificado de imputaciones de todas las personas computables de la unidad familiar.

5. Estar al corriente por todos los conceptos en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Covelo.

6. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las demás obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7. No tener pendiente de justificación ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Covelo en el ejercicio anterior, o haber desistido de forma motivada y por escrito.

8. Someterse a las actividades de control realizadas por parte del Ayuntamiento para comprobar la veracidad de los actos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda y colaborar con el Ayuntamiento en dichas actuaciones.

9. Comunicar ante el Ayuntamiento cualquier modificación en las circunstancias exigidas para la concesión de la ayuda.

10. No estar incurso en algunas de las circunstancias que recoge el artículo 10 de la Ley 9/07, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

3. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS.

Las ayudas serán como máximo de **500,00 € por cada hija o hijo nacido o adoptado** entre 30 de noviembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025. En caso de que las solicitudes aceptadas superen las previsiones, y se exceda el crédito destinado a esta subvención, el crédito total previsto ratearse entre las solicitudes admitidas.



Ayuntamiento de Covelo

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

Las acciones incluidas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48 del presupuesto municipal para el año 2025, hasta un total de 4.000,00 € para el ejercicio.

5. FORMA Y PLAZO DE SOLICITUDES DE AYUDA.

Las solicitudes de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, cubiertas en el modelo normalizado habilitado para tal fin (ANEXO I) se presentarán en el Registro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Covelo, o por cualquier de los procedimientos previstos en el artículo 16 lea Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas, inexcusablemente de la siguiente **documentación**:

1. Partida de nacimiento y del DNI de la persona solicitante.
2. Auto judicial de adopción, en su caso.
3. Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (ANEXO III).
4. Compromiso de seguir empadronadas en el Ayuntamiento de Covelo por un período mínimo de dos años (ANEXO II). Autorización a la comprobación de los datos de la unidad familiar en el padrón.
5. Compromiso de proceder a la devolución de la ayuda en el caso de dejar de cumplir alguno de los requisitos necesarios para ser persona beneficiaria de la misma, o bien cuando sea probado por parte del Ayuntamiento que no se cumple alguno de los mencionados requisitos (ANEXO II).
6. Certificado bancario de la cuenta donde se pretenda recibir el importe de la ayuda en el que consten los datos de la persona que percibe la ayuda.
7. Copia de la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas o certificado de imputaciones de la agencia tributaria del año 2024 de la persona solicitante, de la progenitora o progenitor que no aparezca como solicitante, hermanas o hermanos hasta 26 años (salvo que tuviera alguna discapacidad), que convivan en la unidad familiar.
8. Cualquier otra que se estime conveniente la instrucción del procedimiento. En caso de que algunos documentos requeridos no puedan presentarse por impedimento legal o administrativo, se sustituirá por una declaración de compromiso/jurada.
9. Documento o documentos acreditativos del número de miembros de la unidad familiar,



Ayuntamiento de Covelo

tales como:

- Sentencia judicial de separación o divorcio y/o el convenio regulador donde conste la custodia del causante.
- Certificado o volante de convivencia.
- Informe de los servicios sociales o órgano equivalente del Ayuntamiento de Covelo que acredite la situación familiar. La documentación que se aporte deberá tener validez en el momento de la presentación de la solicitud.

PLAZO.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación oficial del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (artículo 18 y 20.8 en relación con la Base de Datos Nacional de Subvenciones) o al siguiente al que se produjo el nacimiento o adopción y finalizará el viernes 5 de diciembre de 2025.

ENMIENDA DE SOLICITUDES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellas solicitudes que no estén correctamente cubiertas o no aporten los documentos preceptivos, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, enmiende las faltas o remita los documentos preceptivos. De no hacerlo, se considerará que desistió de su petición y se archivará el expediente en los términos previstos en la citada ley.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

El órgano correspondiente concederá las ayudas y subvenciones a todas las personas solicitantes (con límite en la disponibilidad presupuestaria) que cumplan los requisitos, teniendo en cuenta la cuantía establecida en la base 3.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento será instruido por la Educadora Social de este Ayuntamiento integrante del departamento de Servicios Sociales, o en su ausencia el empleado público que la Alcaldía había propuesto, que realizarán de oficio cuántas actuaciones estimen necesarias para el conocimiento y comprobación de los datos así como los requerimientos de corrección de deficiencias de la documentación.

Recibidas las solicitudes se procederá a su tramitación. Comprobado que las personas solicitantes cumplen los requisitos exigidos en estas bases y que se aporta la documentación requerida.

Evaluada las solicitudes, según los criterios regulados en la base 6, los expedientes serán elevados a la Comisión de Valoración, que estará constituida por:



Ayuntamiento de Covelo

- Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Covelo.
- Vocal: Persona funcionaria trabajadora municipal experimentada en la tramitación y gestión de expedientes administrativos, la cual realizará las funciones de secretaría.
- Vocal: La Concejala de Cultura, Turismo y Empleo.
- Vocal: La Educadora social.
- Vocal: El Secretario-Interventor Municipal o persona que le sustituya.
- Vocal: Concejala del bloque municipal BNG.
- Vocal: Concejala del bloque municipal PSdeG-PSOE.

Todas y cada una de las personas que forman esta Comisión podrán ser sustituidas por las personas en las que delegue cada una de ellas. La Comisión de Valoración examinará cada una de las solicitudes presentadas, y aplicará los criterios de otorgamiento aprobados en las presentes bases, a fin de establecer una prelación entre las mismas y formular la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de aquellas que obtuvieron mayor valoración. La propuesta de adjudicación deberá expresar la relación de personas solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía individual, y las denegadas con su motivo. El órgano municipal competente para la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local, que analizará la propuesta de la comisión de subvenciones y resolverá justificadamente. El acuerdo de concesión no tendrá obligatoriamente que distribuir la totalidad del crédito.

8. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Permanecer empadronadas en el Ayuntamiento de Covelo por un período de dos años posteriores a la concesión de esta ayuda. El empadronamiento supondrá la residencia efectiva, por lo que tanto las personas beneficiarias como sus hijas e hijos, deberán vivir habitualmente en cualesquiera de las parroquias del concello de Covelo. Esta circunstancia podrá ser comprobada en cualquier momento por el Ayuntamiento solicitando los informes que procedan.
2. Cumplir con cualquier otra obligación dispuesta en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
3. Seguir las directrices que marcan las bases de la convocatoria y destinar el importe de la ayuda en su integridad a la finalidad para la que fue otorgada la ayuda.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, según se establece en el artículo 38 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

El Ayuntamiento de Covelo podrá en cualquier momento del procedimiento del expediente administrativo de la subvención solicitar mayor información o verificar cualquier aspecto



Ayuntamiento de Covelo

relacionado con la solicitud subvencionada. El incumplimiento de alguna de estas obligaciones se podrá resolver con la suspensión del pago de la subvención o con su reintegro.

9. NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Las personas interesadas podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se dictó y notificó resolución expresa. La notificación del acuerdo se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra el acuerdo de resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pontevedra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De interponerse el recurso potestativo de reposición, este se resolverá y notificará en el plazo de un mes según establece el artículo 124.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entendiéndose desestimado el recurso de reposición por el transcurso del mencionado plazo sin resolución expresa notificada, pudiendo entonces los interesados interponer recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se deba entender presuntamente desestimado el recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

La publicación de estas bases se realizará en la BDNS, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Covelo de la sede electrónica: <https://covelo.sedelectronica.es>, y en el BOPPO.

Las ayudas que se concedan a través de este programa una vez resueltas, se publicarán en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento de Covelo de la sede electrónica: <https://covelo.sedelectronica.es> con expresión del DNI (ordenado numéricamente) del solicitante y la resolución recaída (concedida-denegada).

10. REINTEGRO.

1. Procederá el reintegro, total o parcial, de la ayuda percibida, junto con los intereses de demora, en los casos indicados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En el caso de justificación o incumplimiento parcial solo se exigirá el reintegro por la parte no justificada. En caso de que el reintegro se exija porque se percibieron otras subvenciones que, en conjunto, superen el coste de la actividad objeto de concesión, procederá el reintegro



Ayuntamiento de Covelo

solo del exceso obtenido.

3. **Los intereses** de demora se exigirá desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro de la misma. Los intereses de demora aplicable será el interés legal del dinero, vigente en el momento del pago de la subvención, incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos del Estado de cada año establezca otro diferente.

4. Están obligados al reintegro:

- a) Las personas solicitantes de las subvenciones.
- b) Las personas jurídicas o agrupaciones de personas físicas sin personalidad jurídica, que responderán solidariamente las obligaciones de reintegro.
- c) Las representantes legales de la persona beneficiaria responderán solidariamente cuando este carezca de capacidad de obrar.

Además responderán subsidiariamente las personas señaladas en el artículo 40.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La obtención de una subvención otorgada por el Ayuntamiento de Covelo, es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso obtenido para la misma finalidad.

12. INTERPRETACIÓN.

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por la Junta de Gobierno Local.

13. DISPOSICIÓN FINAL.

En todo lo no previsto en estas bases, se aplicará lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto general del ayuntamiento de Covelo para el ejercicio 2025, y en las normas legales y reglamentarias de aplicación, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Covelo aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 1 de junio de 2016 y demás normativa de régimen local aplicable.

Covelo, la fecha que figura en la margen
Fdo. El Alcalde- Presidente
Juan Pablo Castillo Amigo



Ayuntamiento de Covelo

ANEXO I. SOLICITUD

AYUDAS PARA APOYO A LA NATALIDAD 2025

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	
Nombre y apellidos	
DNI	
Dirección	
Teléfono	
Correo electrónico	
DATOS DEL CÓNYUGE O PAREJA (en su caso)	
Nombre y apellidos	
DNI	
Teléfono	
DATOS DE LA HIJA/O	
Nombre y apellidos	
Fecha de nacimiento o adopción	
DATOS BANCARIOS SOLICITANTE	
Caja o banco	
IBAN (nº conta)	
Titular de la cuenta	
DNI titular de la cuenta	
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:	
1. Partida de nacimiento y del DNI de la persona solicitante.	
2. Auto judicial de adopción, en su caso.	
3. Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (ANEXO III).	
4. Compromiso de seguir empadronadas en el ayuntamiento de Covelo por un período mínimo de dos años (ANEXO II). Autorización a la comprobación de los datos de la unidad familiar en el padrón.	
5. Compromiso de proceder a la devolución de la ayuda en el caso de dejar de cumplir alguno de los requisitos necesarios para ser persona beneficiaria de la misma, o bien cuando sea	



Ayuntamiento de Covelo

probado por parte del ayuntamiento que no se cumple alguno de los mencionados requisitos (ANEXO II).

6. Datos bancarios, IBAN, donde se pretenda recibir el importe de la ayuda en el que consten los datos de la persona que percibe la ayuda.

7. Copia de la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas del año 2024 de la persona solicitante, de la progenitora o progenitor que no aparezca como solicitante, hermanas o hermanos hasta 26 años (salvo que tuviera alguna discapacidad), que convivan en la unidad familiar.

8. Cualquier otra que se estime conveniente la instrucción del procedimiento. En caso de que algunos documentos requeridos no puedan presentarse por impedimento legal o administrativo, se sustituirá por una declaración de compromiso/jurada.

9. Documento o documentos acreditativos del número de miembros de la unidad familiar, tales como:

- Sentencia judicial de separación o divorcio y/o el convenio regulador donde conste la custodia del causante.
- Certificado o volante de convivencia.
- Informe de los servicios sociales o órgano equivalente del Ayuntamiento de Covelo que acredite la situación familiar. La documentación que se aporte deberá tener validez en el momento de la presentación de la solicitud.

AUTORIZO A LA ADMINISTRACIÓN A COMPROBAR EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	SÍ ☐	NO ☐
Firmado: Padre, Madre, Tutor/a	A CUBRIR POR LA ADMINISTRACIÓN:	
Covelo, a _____ de _____ 2025.	Empadronado/a	
	No empadronado/a	

SR.ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COVELO



Ayuntamiento de Covelo

ANEXO II

COMPROMISO DE EMPADRONAMIENTO Y DEVOLUCIÓN DE LA AYUDA POR INCUMPLIMIENTO DE ALGÚN REQUISITO 2025

D/Dña. |

Con DNI |

Dirección |

ME COMPROMETO:

- ✓ A seguir empadronado y con residencia efectiva, tanto yo como mi hija o hijo y mi cónyuge o pareja, en el ayuntamiento de Covelo por un período mínimo de dos años.
- ✓ A la devolución de esta ayuda en caso de incumplirse alguno de los requisitos exigidos para su concesión.

Covelo, a | de | 2025.

Firmado: Padre, Madre, Tutor/a

SR.ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COVELO



Ayuntamiento de Covelo

ANEXO III

DECLARACIONES REALIZADAS POR LAS PERSONAS REPRESENTANTES

D/Dña. _____

Con DNI _____

como representante de _____

DECLARA:

1. Que estoy al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
2. Que no estoy incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de subvenciones conforme el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que conozco y acepto las bases de la convocatoria.

Covelo, a _____ de _____ 2025.

Firmado: Padre, Madre, Tutor/a

SR./SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COVELO

